



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO – SUCRE

Carrera 18 N° 20-34 Tercer Piso, Edificio Guerra, Tel. N°: 2754780 Ext. 2076-2077

Sincelejo, dieciséis (16) de abril de dos mil quince (2015)

INCIDENTE DE DESACATO – POPULAR
RADICACIÓN N° 70-001-33-33-009-**2013-000231-00**
ACCIONANTE: **MARÍA MOZO DE ARRIETA Y OTRO**
ACCIONADO: **MUNICIPIO DE BUENAVISTA SUCRE – SECRETARIA DE PLANEACIÓN**

Tema: Admisión - Incidente de Desacato

MARÍA PETRONA MOZO DE ARRIETA y LUIS MARÍA ARRIETA MOZO, actuando en nombre propio, el día 10 de diciembre de 2014, presentaron escrito de incidente de desacato, con fundamento en la Ley 427 de 1998 contra EL ALCALDE MUNICIPAL DE BUENAVISTA SUCRE, o quien haga sus veces, por cuanto ha incumplido lo ordenado en el fallo de acción popular de fecha 27 de mayo de 2013, proferido por este Despacho Judicial.

En la sentencia No. 033 de 27 de mayo de 2013, esta Unidad Judicial decidió aprobar el pacto de cumplimiento suscrito en audiencia pública del 15 de mayo de 2014 entre la señora MARÍA MOZO DE ARRIETA y EL MUNICIPIO DE BUENAVISTA – SECRETARIA DE PLANEACIÓN mediante la cual se estipuló: Iniciar las gestiones legales a fin de obtener el predio y el proceso contractual para la ejecución de la obra correspondiente al acceso a la Vereda Plan Parejo en el término de 6 meses contados a partir de la ejecutoria de la sentencia; como también a efecto de que se vigile y asegure la ejecución de la fórmula del conflicto zanjado mediante pacto de cumplimiento se designó en calidad de auditor al Defensor del Pueblo Seccional Sucre.

Teniendo en cuenta que el escrito de incidente reúne los requisitos legales, especialmente los contenidos en el artículo 129 del Código General del Proceso¹, se procederá a su admisión, vinculando a la persona natural que ocupa el cargo de ALCALDE MUNICIPAL DE BUENAVISTA

¹ Aplicable por remisión expresa del Art. 44 de la Ley 472 de 1998

SUCRE, o a quien corresponda el cumplimiento de la sentencia referida.

En consecuencia, se

DISPONE:

PRIMERO: Admítase el INCIDENTE DE DESACATO presentado por los señores MARÍA MOZO DE ARRIETA y LUIS MARÍA ARRITA MOZO, en contra del ALCALDE, MUNICIPAL DE BUENAVISTA - SUCRE, por el presunto incumplimiento a lo ordenado en la sentencia proferida por este Despacho Judicial de fecha 27 de mayo de 2013.

SEGUNDO: Notifíquese por el medio más expedito al señor ALCALDE MUNICIPAL DE BUENAVISTA - SUCRE, el contenido de la presente providencia y hágase entrega de una copia del escrito del incidente y sus anexos.

TERCERO: Del escrito de incidente córrase traslado a la parte accionada por el término de tres (3) días, dentro de los cuales podrá pedir o acompañar las pruebas que pretenda hacer valer.

CUARTO: Notifíquese ésta providencia al señor Agente del Ministerio Público Delegado ante éste Despacho.

QUINTO: Imprímase a éste asunto el trámite incidental previsto en el artículo 129 del C. G del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SILVIA ROSA ESCUDERO BARBOZA

Jueza

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO-SUCRE

Por anotación en ESTADO No _____, notifico a las partes de la providencia anterior, hoy _____ de _____ 2015, a las 8:00 a.m.

LA SECRETARIA

mca